ORDENANZA MUNICIPAL N° 0001-2023-MDCH/A

ORDENAZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2024-2026, DEL DISTRITO DE CHECCA- CANAS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALDAD DISTRITAL DE CHECCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

VISTO:

El informe Nº 0028-2023-OPP/MDCH-RCF-C., de fecha 13 de marzo de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que alcanza propuesta del "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo de Programación Multianual 2024-2026, del Distrito de Checca- Canas", Opinión Legal Nº 042-2023-AJyL/MDCH de fecha 13 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica y Legal de la Municipalidad Distrital de Checca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Checca, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política, y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado. Esta autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197º y 199º establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en su forma anual y bajo responsabilidad.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatoria dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9º, 53 º, 97° y la Décima Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, estando al primer párrafo del artículo 40º del referido cuerpo normativo "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos (...)."

Que, los artículos 18º y 20º de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y local y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo Concertado y Programa Multianual de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto

participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece relaciones Estado- Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2º señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil, en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía, con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley Nº 29298, que modificó los Artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley precitada.

Que de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 29298, y el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, modificado por el D.S. Nº 132-2010-EF, se establecen los criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales, en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, de conformidad al Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo,- Ley Nº 28056, y el Decreto Supremo Nº 131-2010-EF, que modifica el art. 6º del mencionado reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el Proceso de Presupuesto Participativo.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en lo0sa Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Marco de la Ley del Presupuesto Participativo-Ley Nº 28056, su modificatoria, Ley Nº 29298, el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por D. S. Nº 149-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesita, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos.

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de marzo de 2023, se sometió a debate el tema referido al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo de Programación Multianual 2024-2026, del Distrito de Checca- Canas, tema que fue expuesto y sustentado por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando que este reglamento es un instrumento indispensable para la participación de la Sociedad Civil, debidamente representada, así como de las instituciones Públicas y Privadas en interacción con el gobierno local.

Que, al respecto se ha emitido la Opinión Legal Nº 042-2023-AJyL/MDCH de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la oficina Asesoría jurídica y Legal, opinando se declare procedente la conformación del Equipo Técnico y la aprobación del reglamento para el proceso de presupuesto participativo basado en resultados y la Aprobación del reglamento para el proceso de presupuesto participativo con programación multianual 2024-2026, con lo que se puso a tema de consideración de los integrantes del Consejo Municipal, quienes luego del respectivo debate, lo acogieron y aprobaron por consenso.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 inciso 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente ORDENAZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2024-2026, DEL DISTRITO DE CHECCA- CANAS

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo de Programación Multianual 2024-2026, con el siguiente detalle:

Presidente : GERENTE MUNICIPAL
Vicepresidente: JEFE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES.
Miembro : UNIDAD FORMULADORA

Miembro : OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES
Miembro : GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL.
Miembro : GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS.
Miembro : GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL.

Y **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES** para el proceso participativo con carácter multianual 2024 – 2026, como sigue:

el

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2024-2026		
PREPARACION		
Convocatoria Pública- TALLER I	21 de marzo del 2023	10.00 am
Comunicaciones e invitaciones	16 de marzo del 2023	
CONCERTACION		
Taller II	28 de marzo de 2023	10.00 am
FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS		
Formalizacion de Acuerdos y Compromisos	29 de marzo de 2023	9.00am
Remision del informe del presupuesto participativo 2023 a la Direccion General del Presupuesto Publico del Ministeriode Economia y Finanzas yala Alta Direccion de la Municipalidad	hasta 31 de marzo del 2023	

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo de Programación Multianual 2024 - 2026'" de la Municipalidad Distrital de Checca- Canas, el mismo que consta de doce (12) Capítulos, Treinta (30) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias, y un Anexo (01).

ARTICULO TERCERO.- El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Checca- Canas, queda facultado para incorporar disposiciones complementarias específicas y detalles complementarios dentro del marco del proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2024 - 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Checca- Canas a la Unidad de Informática, así como a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, difundir mediante oficios en las comunidades campesinas y organizaciones sociales.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación según las formalidades de ley

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en palacio Municipal, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintitrés

Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI 40371042
ALCALDE